

RESOLUCIÓN DEL RECTOR UCA/R130REC/2011, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS.

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el punto 5 del artículo único, apartado 8, de acuerdo con lo regulado por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE 13/04/2007), establece: «8. De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.»

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011 se procedió a dar una nueva redacción al artículo 12 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, remitiéndose a una Resolución del Rector para el establecimiento del procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

Aprobar el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias, de acuerdo con el articulado siguiente:

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es establecer el procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios de grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Artículo 2. Propuestas

1. La propuesta de programación de las actividades podrá ser realizada por los diferentes Vicerrectorados, Áreas, Unidades, Servicios, Centros, Departamentos o Profesores con vinculación permanente de la Universidad de Cádiz. **Asimismo, el Vicerrectorado de Alumnos remitirá a la COAPA el listado de actividades y programaciones deportivas y de representación estudiantil.**
2. Las propuestas serán dirigidas a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos (COAPA).

Artículo 3. Programas universitarios con carácter permanente

1. Dada la naturaleza de algunas de las actividades que programan el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, la Dirección General de Acción Solidaria y el Vicerrectorado de Alumnos, estas Unidades podrán solicitar a la COAPA para las mismas, la consideración de programas universitarios con carácter permanente.
2. En su caso, la COAPA podrá revisar los programas considerados como permanentes, resolviendo a tal efecto sobre su continuidad, e informando posteriormente al Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Presentación de propuestas

1. Se establecen tres convocatorias anuales para la presentación de las propuestas de programación de las actividades universitarias definidas en este Reglamento:
 - ♣ desde el 1 de octubre hasta el 30 de enero
 - ♣ desde el 31 de enero hasta el 15 de marzo
 - ♣ desde el 16 de marzo hasta el 30 de septiembre
2. La COAPA confeccionará un modelo para la presentación de propuestas, a las que habrán de ajustarse las mismas, y que deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - ♣ Título de la actividad
 - ♣ objetivos perseguidos con la actividad
 - ♣ programa, en el que se deberán definir las actividades/horas presenciales, con un mínimo 15 horas presenciales, y las actividades/hora no presenciales
 - ♣ sistema de evaluación
 - ♣ nombre del coordinador o coordinadores
 - ♣ fecha inicio y de finalización de la propuesta
 - ♣ número de créditos propuestos. A estos efectos se tendrá en cuenta la equivalencia 1 crédito igual a 25 horas totales.
 - ♣ Visto Bueno del responsable de la unidad a la que pertenece el coordinador de la unidad. **En el caso de existan coordinadores de diferentes áreas deberá contarse con el Visto Bueno de todos ellos.**

Artículo 5. Aprobación de propuestas

1. La COAPA realizará un informe sobre la idoneidad de las propuestas presentadas y las aprobará inicialmente. De la idoneidad de las propuestas será informado el Consejo de Gobierno.
2. la relación de actividades aprobadas serán remitidas a las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros/Títulos para que indiquen aquellas actividades que son incompatibles con cada uno de los Títulos, mediante informe motivado y debidamente justificado. Los centros remitirán a la COAPA esta selección, para su aprobación definitiva y posterior informe al Consejo de Gobierno.

Artículo 6. Publicidad

1. Junto con la oferta docente de cada curso académico, la COAPA aprobará e informará al Consejo de Gobierno de la relación de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que llevará a cabo la Universidad de Cádiz, susceptibles de ser reconocidas, así como el número de créditos correspondientes. La relación se hará pública a través de la web de la Universidad.
2. La oferta pública de estas actividades se realizará una vez finalizado el procedimiento de aprobación de las mismas.

Artículo 7. Solicitud de reconocimiento de créditos.

1. El interesado podrá solicitar el reconocimiento de créditos en los plazos y forma previstos en los artículo 7 y 8 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos. **A la solicitud de reconocimiento de créditos se acompañará la memoria detallada de la actividad.**
2. Para la resolución de la solicitud de los créditos a que se refiere esta Resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos.
3. Las evaluaciones de las solicitudes de reconocimiento de créditos por cualquiera de las actividades incluidas en el punto 1 deberán realizarse antes de la finalización del curso académico a que se refiera la solicitud.
4. Solo se podrán reconocer las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios universitarios en los que desee incorporar estos créditos. En el caso de que el estudiante curse más de una titulación, los créditos reconocidos por cada actividad solo se podrán aplicar a una de ellas.

Artículo 8. Incorporación al expediente

1. Los créditos reconocidos por la realización de las actividades contempladas en la presente Resolución se incorporarán al expediente del estudiante con la calificación de APTO y sin calificación numérica. Al nombre de la actividad correspondiente se añadirá la expresión “cultural, deportiva, de representación estudiantil, solidaria o de cooperación”.
2. La incorporación está supeditada al previo abono de los precios públicos que, en su caso, establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente norma reguladora

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en la presente Resolución

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Para el reconocimiento de créditos por actividades realizadas en otras Universidades, en su caso, se atenderá a los convenios firmados por la Universidad de Cádiz a tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surte efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOUCA